



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2020-MDM

Miraflores 2020, junio 11

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

FOR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 11 de junio del 2020, Informe N°00131-2020-GSC/MDM, Informe Legal N° 0268-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, al respecto, se precisa que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, dictándose medidas de prevención y control para evitar su propagación, Emergencia Sanitaria que es prorrogada mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 026-2020 de fecha 15 de marzo del 2020, ha establecido diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19); dicha norma legal establece en su artículo 11° lo siguiente: "En el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se dispone prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

El artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud”;

Que, mediante Informe N°00131-2020-GSC/MDM, de fecha 10 de junio del 2020, la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que dadas las gestiones realizadas por el Alcalde de nuestra Municipalidad con la Compañía Minera Southern Cooper Corporation, se logró concretar la donación de 25 galones de “SANIQUAT 500” en beneficio de la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, informa que este producto es un desinfectante líquido de uso industrial y doméstico que actúa contra bacterias, microplasma, hongos, virus y algas, inactivando sus enzimas y proteínas para destruir la estructura del microorganismo por lo que puede ser utilizado en paredes, techos y pisos de industrias, mercados, avenidas, vehículos, etc, siendo de gran utilidad en la labor de desinfección de espacios públicos que viene realizando la Municipalidad Distrital de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en consideración la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y dadas las constantes labores de desinfección que realiza la Municipalidad Distrital de Miraflores para evitar la propagación del virus COVID-19, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0268-2020-GAJ/MDM, de fecha 11 de junio, es de la opinión que, corresponderá elevar los actuados al Concejo Municipal, a fin de proceder con el trámite de aceptación de donación de 25 galones de “SANIQUAT 500”, otorgados por la Compañía Minera Southern Cooper Corporation a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, los mismos que serán destinados para las labores de desinfección en espacios públicos del Distrito de Miraflores, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de junio del 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de 25 galones de desinfectante líquido denominado “SANIQUAT 500”, otorgados por la Compañía Minera Southern Cooper Corporation a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores; con el objeto de reducir los riesgos de propagación y contagio del COVID-19 en la jurisdicción de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación efectuada será destinada para las labores de desinfección en espacios públicos del Distrito de Miraflores, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo posteriormente dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis A. Aguirre Chavez
ALCALDE